



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia



**Para contestar cite:**  
Radicado CRA N°: **20230120001418**  
Fecha: **29-08-2023**

**Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico UAE-CRA**

**AUTO No. 01 DE 2023**

(29 de agosto de 2023)

*“Por el cual se ordena la publicación de que trata el artículo 107 de la Ley 142 de 1994 dentro de la actuación administrativa de la definición de la remuneración y/o peaje en favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., por concepto de transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales vertidas en los subsistemas por la Asociación de Acueducto y Alcantarillado Cuatro Esquinas del municipio de Rionegro Antioquia”*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 de 1994, 1437 y 1450 de 2011, y los decretos 2882 y 2883 de 2007, 2412 de 2015, las Resoluciones CRA 943 de 2021 y CRA 983 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado CRA 2023-321-005606-2 de 26 de junio de 2023, el prestador EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., presentó ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA, solicitud de *“(...) la definición de la remuneración y/o peaje en favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., por concepto de transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales vertidas en los subsistemas por la Asociación de Acueducto y Alcantarillado Cuatro Esquinas del municipio de Rionegro Antioquia”*, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7 Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 de la Resolución CRA 943 de 2021<sup>1</sup>;

Que la actuación administrativa y la decisión que se adopte se regirán por lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994, y en lo no previsto en ésta, aplicará el procedimiento administrativo general de que trata la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA.;

Que la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico UAE-CRA, según lo establecido en el artículo 2.4.2.7.2. de la Resolución CRA 943 de 2021<sup>2</sup> relacionado con el *“Requisitos de solicitud ante la CRA”* y el artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA<sup>3</sup>, verificó el cumplimiento de los requisitos que debe contener la solicitud, encontrando que no se aportó la información mínima requerida;

Que como resultado de dicha verificación y con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>4</sup>-CPACA., mediante radicado CRA 2023-012-005782-1 de 10 de julio de 2023, se requirió al prestador EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., para que en el término máximo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al recibo de la comunicación completara la información del artículo 2.4.2.7.2. de la Resolución CRA 943 de 2021;

Que según consta en el certificado de comunicación electrónica 3394, el radicado CRA 2023-012-005782-1 de 10 de julio de 2023, se envió a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., el 11 de julio de 2023, a través de

<sup>1</sup> *“Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones”.*

<sup>2</sup> *“Resolución CRA 759 de 2016”.*

<sup>3</sup> *Sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.*

<sup>4</sup> *Ibidem.*

Hoja N° 2 del Auto No. 01 de 2023 *“Por el cual se ordena la publicación de que trata el artículo 107 de la Ley 142 de 1994 dentro de la actuación administrativa de la definición de la remuneración y/o peaje en favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., por concepto de transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales vertidas en los subsistemas por la Asociación de Acueducto y Alcantarillado Cuatro Esquinas del municipio de Rionegro Antioquia”*

Servicios Postales Nacionales S.A.S., al correo electrónico de la persona prestadora<sup>5</sup>, recibido el mismo día con acceso al contenido por parte del destinatario;

Que EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., mediante el radicado CRA 2023-321-006914-2 de 10 de agosto de 2023 allegó la respuesta al requerimiento realizado por esta Comisión mediante radicado CRA 2023-012-005782-1 de 10 de julio de 2023.

Que la solicitante EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., cumplió en su totalidad con el contenido de la solicitud para la modificación de la fórmula tarifaria del servicio público de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo 7 Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 de la Resolución CRA 943 de 2021 y dentro del término previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA.;

Que, de esta forma, se encuentra que la solicitud de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., realizada con radicado CRA 2023-321-005606-2 de 26 de junio de 2023, junto con los anexos remitidos mediante el radicado CRA 2023-321-006914-2 de 10 de agosto de 2023, el cual contiene la respuesta al requerimiento de información realizado por esta Comisión de Regulación con el radicado CRA 2023-012-005782-1 de 10 de julio de 2023, cumple con lo dispuesto en el artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como con lo establecido en el artículo 2.4.2.7.2. de la Resolución CRA 943 de 2021, para continuar con el trámite de la actuación administrativa;

Que el artículo 2.4.2.7.1. de la Resolución CRA 943 de 2021, relativo a la solicitud e imposición de servidumbre, señala que *“...con el fin de garantizar el debido proceso dentro de la actuación administrativa, se citará a las partes a una audiencia con el fin de que expongan sus argumentos respecto del alcance de la solicitud”*.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 142 de 1994, referido a la *“Oportunidad para decidir”*, la decisión que ponga fin a las actuaciones administrativas deberá tomarse dentro de los cinco meses siguientes al día en el que se haya hecho la primera de las citaciones o publicaciones y que de conformidad con lo señalado en el artículo 107 de la Ley 142 de 1994 las publicaciones se entenderán surtidas al cabo del día siguiente a aquel en que se hacen;

Que en este sentido, para efectos de contabilizar el término para adoptar la decisión, a través del presente auto se ordena la publicación de que trata la norma antes referida;

Que el artículo 24 del Decreto 2882 de 2007, establece que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA, en sus actuaciones administrativas se sujetará a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, y las demás normas que regulen sus funciones;

Que el artículo 37 *ibidem* señala que, en una actuación administrativa de contenido particular y concreto, tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados;

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: PUBLICAR** en la página web de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA el presente auto, para los efectos de los artículos 107 de la Ley 142 de 1994 y 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, dentro de la actuación administrativa de *“definición de la remuneración y/o peaje en favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., por concepto de transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales vertidas en los subsistemas por la Asociación de Acueducto y Alcantarillado Cuatro Esquinas del municipio de Rionegro Antioquia”*; según lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido del presente auto al Representante Legal de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., o a quien haga sus veces, entregándole copia del mismo.

<sup>5</sup> alejandro.cardona.valencia@epm.com.co

Hoja N° 3 del Auto No. 01 de 2023 “Por el cual se ordena la publicación de que trata el artículo 107 de la Ley 142 de 1994 dentro de la actuación administrativa de la definición de la remuneración y/o peaje en favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., por concepto de transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales vertidas en los subsistemas por la Asociación de Acueducto y Alcantarillado Cuatro Esquinas del municipio de Rionegro Antioquia”

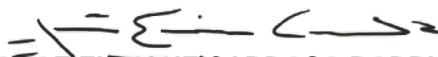
**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente auto al representante legal de la Asociación de Acueducto y Alcantarillado “Cuatro Esquinas” del municipio de Rionegro-Antioquia o a quien haga sus veces, entregándole copia del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. y a la ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CUATRO ESQUINAS del municipio de Rionegro (Antioquia) a audiencia de trámite en cumplimiento del artículo 2.4.2.7.1. de la Resolución CRA 943 de 2021 para adelantar el objeto relacionado en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.** El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, en los términos previstos en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

  
**JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ**  
Director Ejecutivo ( E )